RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°205-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 26 de junio de 2026

VISTOS:

La Orden de Compra – guía de internamiento N° 0000757 de fecha 14 de noviembre del 2024 suscrito por el responsable, E.S. LUMIC S.A.C; la Carta N°1736-2024/GG-ESLSAC, presenta en fecha 02 de diciembre de 2024, por Humberto Felipe Oviedo Pérez; el Informe N°3044-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N°241-2024-OMAPED-GDSE-MDP-T, de fecha 11 de diciembre de 2024, el (e) OMAPED; la Carta N°1087-2025/GG-ESLSAC, presentado en fecha 15 de julio de 2025, por Humberto Felipe Oviedo Pérez; el Informe N°0697-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°983-2025-OGA/MDP-T, de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración; el Informe N°180-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina de OMAPED; el Informe N°3156-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, el Informe N°782-2025-OA-OGA/MDP-t, de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°1070-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración; el Informe N° 1070-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración; el Informe N°0813-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N°611-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Oficina de Tesorería; el Informe N°1512-2025-OGA-MDP-T, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración; el Informe N°0081-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ejercicio fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose con la conformidad del área usuaria y su correspondiente registro en el SIAF-RP, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la prestación pactada. Asimismo, establece que la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces. De igual manera, el numeral 17.5 de la citada norma señala que la ejecución del pago de las obligaciones debidamente devengadas corresponde a la Unidad Ejecutora mediante los mecanismos previstos por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo o de administración que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con el correspondiente crédito presupuestario en el

presupuesto institucional o si condiciona su ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Que, los numerales 78.1 y 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regulan la delegación y desconcentración de competencias entre los órganos de la administración pública, permitiendo transferir facultades a órganos jerárquicamente dependientes con el propósito de optimizar la gestión administrativa y acercar la actuación de la administración a los administrados. Asimismo, el numeral 85.3 de la citada norma establece que dicha desconcentración comprende la facultad para emitir resoluciones dentro del ámbito de las competencias transferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentraron funciones a favor de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pocollay, otorgándosele expresamente, en el numeral 3.1 "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, la orden de compra – guía de internamiento N°0000757 de fecha 14 de noviembre del 2024 suscrito por el responsable, E.S. LUMIC S.A.C, con descripción "DIESEL B5 S50" por el monto de s/ 1,514.70 (Mil quinientos catorce con 70/100 soles) solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Carta N°1736-2024/GG-ESLSAC, presenta en fecha 02 de diciembre de 2024, por Humberto Felipe Oviedo Pérez, en calidad de Gerente General, solicita conformidad de pago de la FT FE06-418, por la adquisición de combustible de OC N°757-2024-MDP (primera valorización).

Que, mediante Informe N°3044-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, da conformidad de la orden de compra.

Que, mediante Informe N°241-2024-OMAPED-GDSE-MDP-T, de fecha 11 de diciembre de 2024, el (e) OMAPED, emite conformidad de la Orden de Compra.

Que, mediante la Carta N°1087-2025/GG-ESLSAC, presentado en fecha 15 de julio de 2025, por Humberto Felipe Oviedo Pérez, en calidad de Gerente General, reiterando reconocimiento de deuda de la OC N°757-2024.

Que, mediante Informe N°0697-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento, dispone derivar los actuados a la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad, con el fin de que como área usuaria proceda con la validación del Acta de Conformidad de Compra N°809-2024, de fecha 16 de 2024, correspondiente a la Orden de Compra N°0000757, emitida el 14 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe N°983-2025-OGA/MDP-T, de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración remitió el Informe N°0697-2025-OA-OGA/MDP-T, emitido por la Oficina de Abastecimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, para conocimiento y atención de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en su calidad de área usuaria.

Que, mediante Informe N°180-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina de OMAPED, valida la pertinencia y conformidad del Acta de Conformidad como documento sustentatorio para el reconocimiento de la deuda por el monto de S/ 1,514.70 (Mil quinientos catorce con 70/100 soles), a favor de E.S. LUMIC S.A.C..

Que, mediante Informe N°3156-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental remitió a la Oficina General de Administración el Informe N°180-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T, emitido por la Oficina

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°205-2026-OGA-MDP-T

Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a fin de que sea derivado a la Oficina de Abastecimiento para las acciones que correspondan.

Que, mediante Informe N°782-2025-OA-OGA/MDP-t, de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°0000757-2024, d fecha 14 de noviembre de 2024, a favor de Estaciones de Servicio Lumic S.A.C. con RUC N°20604968772, por la primera valoración el monto de S/ 1,514.70 (Mil quinientos catorce con 70/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente.

Que, mediante Informe N°1070-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 1,514.70 (Mil quinientos catorce con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1070-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,514.70 (mil quinientos catorce con 70/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°0813-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones dirigido a la Oficina General de Administración, informó que la emisión de la disponibilidad presupuestal se encontraba supeditada a la existencia de disponibilidad financiera.

Que, mediante Informe N°611-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Oficina de Tesorería dirigido a la Oficina General de Administración, informó la inexistencia de disponibilidad financiera en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y recomendó evaluar otras fuentes de financiamiento como la fuente de financiamiento a los rubros 07-A Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), 08 Otros Impuestos Municipales y 18-Q Renta de Aduanas.

Que, mediante Informe N°1512-2025-OGA-MDP-T, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración dirigido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, informó que no existía disponibilidad financiera en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, recomendándose evaluar el cambio de la fuente de financiamiento a los rubros 07-A Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), 08 Otros Impuestos Municipales y 18-Q Renta de Aduanas, por contar con disponibilidad financiera.

Que, mediante Informe N°0081-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, informó que se cuenta con recursos presupuestables disponibles en el rubro de financiamiento 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta Aduanera, para atender el requerimiento. Asimismo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°00181-2026 por el importe de S/ 1,514.70 (mil quinientos catorce con 70/100 soles) con cargo de rubro de financiamiento antes mencionado.

Por consiguiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 174-2025-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N.° 064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina de Abastecimiento.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°205-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C**, con **RUC 20604968772**, mediante la **Orden de Compra N°757-2024**, de fecha 14 de noviembre del 2024, **por el monto de S/ 1,514.70 (mil quinientos catorce con 70/100 soles)**, con la siguiente descripción **"DIESEL B5 S50"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

OFICINA DE ABASTECIMIENTO V°B° M.D. POCOLLAY

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la **disponibilidad financiera.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° OFIC. GRAL. DE PLANEAM. PRESUP. MODERN. Y PROGRAM. DE INVERSIONES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260016315